



Marcos Fraile Pastor
Consejero de Trabajo, Migraciones y
Seguridad Social en Estados Unidos y
ante la O.E.A



José Ignacio Sánchez Ruiz
Técnico de la Consejería de Trabajo,
Migraciones y Seguridad Social en
Estados Unidos

LA PROTECCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR

**Charla con la colectividad española en EE.UU organizada por
FAEUSA**

— Sábado, 30 de mayo de 2026 —

ESQUEMA DE LA CHARLA

- **BLOQUE 1: Presentación** de la Consejería.
- **BLOQUE 2: Asistencia Sanitaria** para emigrantes españoles de origen que residan en EE.UU y viajan temporalmente a España (y sus familiares) o que retornen con carácter definitivo.
- **BLOQUE 3: Prestación y subsidio de desempleo** para emigrantes españoles que retornan a España definitivamente.
- **BLOQUE 4: Convenio bilateral** de Seguridad Social ES-EEUU y **convenios especiales** de seguridad social.

¿Qué es la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EEUU?

Definición y dependencia: Somos un órgano técnico especializado en materias competenciales del MITES y MISSMI que nos ubicamos en las Embajadas y/o en las Misiones permanentes de España en el exterior.

Equipo en la CTMSS en EEUU: 10 personas [(1) Consejero, (1) Secretaria General, (2) Jefas de Sección, (2) Técnicos, (4) Auxiliares Administrativos]. En mayo de 2025 abrimos una oficina en NY con rango de jefatura de sección, dependiente de la consejería y con dos personas.

Ubicación: Embajada de España en EE.UU (2375 Pennsylvania Avenue NW, Washington DC). **Contacto:** Tel +1 202 728 2331 y estadosunidos@mites.gob.es. Página web y Twitter de la consejería. En el primer semestre de 2026 tendremos una newsletter.

Funciones: Se articulan en 3 niveles (i) Relaciones de carácter institucional; (ii) Relaciones de carácter informativa y (iii) relaciones de carácter **ASISTENCIAL** (asistencia sanitaria en España, prestaciones, pensiones, fes de vida, programas de ayudas y subvenciones etc.). **CARTA DE SERVICIOS.**

Funciones de carácter ASISTENCIAL de la consejería

1. ASISTENCIA SANITARIA.

- En desplazamientos temporales o definitivos a España.



1. ASISTENCIA EN EL RETORNO A ESPAÑA.

- Prestaciones y subsidios por desempleo (adveración de documentación).



3. ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- Información sobre prestaciones de Seguridad Social.
- Información sobre el convenio bilateral de seguridad social entre España-EEUU para totalización de períodos de cotización.
- Información sobre convenios especiales de la Seguridad Social .
- Otras gestiones de la Seguridad Social : Fes de vida, cambio de datos, suspensión de prestaciones, etc.



Las consejerías de trabajo, migraciones y seguridad social en el mundo

AMÉRICA (11):

- **ARGENTINA** argentina@mites.gob.es
- **BRASIL** brasil@mites.gob.es
- **CANADÁ** canada@mites.gob.es
- **CHILE** chile@mites.gob.es
- **CUBA** cuba@mites.gob.es
- **ECUADOR** ecuador@mites.gob.es
- **ESTADOS UNIDOS** (Acreditación ante la O.E.A y NNUU) estadosunidos@mites.gob.es
- **MÉXICO** (Acreditación en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) mexico@mites.gob.es
- **PERÚ** (Acreditación en Bolivia y Comunidad Andina de Naciones) peru@mites.gob.es
- **URUGUAY** (Acreditación en Paraguay) uruguay@mites.gob.es; paraguay@mites.gob.es
- **VENEZUELA** (Acreditación en Colombia y República Dominicana) venezuela@mites.gob.es

EUROPA (8):

- **ALEMANIA** (Acreditación en Polonia) alemania@mites.gob.es
- **BÉLGICA** (Acreditación en Luxemburgo y Países Bajos) belgica@mites.gob.es
- **DINAMARCA** (Acreditación en Suecia, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia y Lituania) dinamarca@mites.gob.es
- **FRANCIA** (Acreditación en Andorra y ante la OCDE) francia@mites.gob.es; andorra@mites.gob.es
- **ITALIA** (Acreditación en Grecia y Rumanía) italia@mites.gob.es
- **PORTUGAL** portugal@mites.gob.es
- **REINO UNIDO** (Acreditación en Irlanda) reinounido@mites.gob.es
- **SUIZA** (Acreditación en Austria y Liechtenstein) suiza@mites.gob.es



ÁFRICA (2):

- **MARRUECOS** (Acreditación en Túnez) marruecos@mites.gob.es
- **SENEGAL** (Acreditación en Cabo Verde, Gambia y Guinea Bissau) senegal@mites.gob.es

ASIA (1):

- **CHINA** china@mites.gob.es

Información de interés para la colectividad española en EEUU (I)

Colectividad (PERE a 1 de enero de 2026):

- **3.202.002** personas de nacionalidad española residen en el exterior (incremento de un 5,1%, equivalente a 156.036 personas durante el año 2025). Por continentes, el 60% de las personas inscritas tiene su residencia fijada en América, el 36,4% en Europa y el 3,6% en el resto del mundo.
- **236.394** personas de nacionalidad española residen en EEUU, ocupando EE.UU el 3º puesto (Argentina 543.971 y Francia 329.548).
- **Argentina, México y EE.UU** fueron, otro año más, los países con mayor incremento de personas de nacionalidad española en 2025. El crecimiento de españoles en EEUU en 2025 ha sido del 7,1%, el porcentaje más alto de todos (15.679 personas).

Consejos de Residentes en el Exterior (CREs):

- 7 CREs en EE.UU, el mayor número del mundo (Boston, Nueva York, Washington D.C., Miami, Chicago, Houston y Los Ángeles). Elecciones celebradas en mayo de 2026

Centros y Asociaciones en EEUU: 30-40 operativas.

Federaciones: 1 federación (FAEUSA)

Consulados de España en EEUU: 9, segunda posición tras Francia con 10. Los consulados se localizan en Boston, NY, Washington DC, Miami, Puerto Rico, Chicago, Houston, San Francisco y Los Ángeles. Hay también **consulados honorarios**.

Portal de la ciudadanía española en el Exterior: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/> (Prestaciones y Ayudas; Oficina Española del Retorno; CGCEE; Vivir en el extranjero; Guía de la Ciudadanía Española en el Exterior; Carta de España)

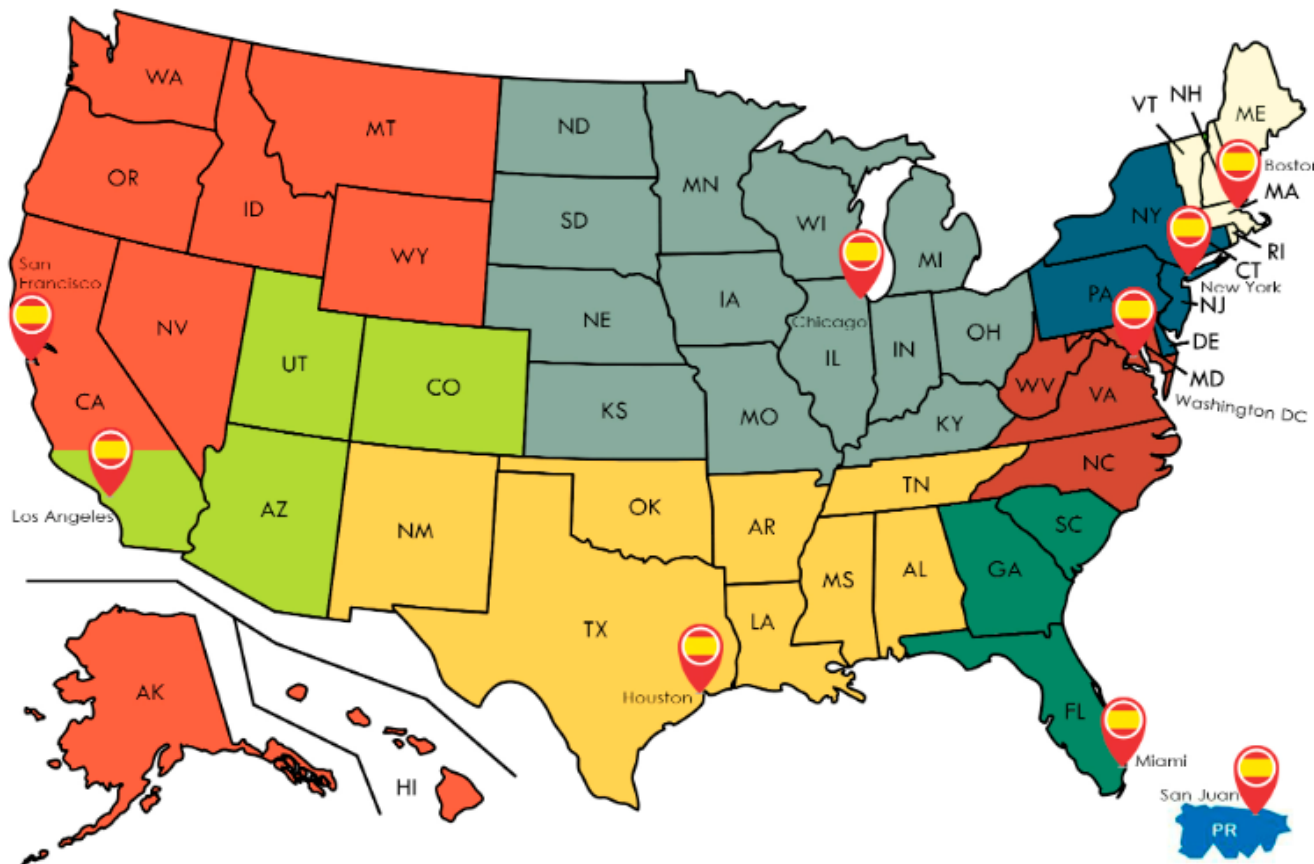


EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



Demarcación territorial de los consulados en EEUU



Boston: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/boston/es/Paginas/index.aspx>

Chicago: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/chicago/es/Paginas/index.aspx>

Houston: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/houston/es/Paginas/index.aspx>

Los Ángeles: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/losangeles/es/Paginas/index.aspx>

Miami: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/miami/es/Paginas/index.aspx>

Nueva York: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/nuevayork/es/Paginas/index.aspx>

Puerto Rico:
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/sanjuandepuertorico/es/Paginas/index.aspx>

San Francisco: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/sanfrancisco/es/Paginas/index.aspx>

Washington DC: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/washington/es/Paginas/index.aspx>

Consulados Honorarios en Estados Unidos

Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
Chicago	Kansas City	Antonio	Artigues Serra	aartigues@kumc.edu ch.kansascity@maec.es	816-941-7403
	Lansing	Antonio	Doblas Madrid	doblasma@msu.edu ch.lansing@maec.es	517-599-9035
	Woodbury,MN	Concha	Fernández del Rey	conchafdr@gmail.com	612730-9625
	St. Louis (Missouri)	José Leopoldo	Molina García	info@royalcoachworks.com ch.sluis@maec.es	314-781-1500
	Cincinnati (Ohio)	José Pedro	Santos Sánchez	jpsantos@bhiblaw.com ch.cincinnati@maec.es	513-681-9386 513-704-1880

Consulados Honorarios en Estados Unidos

Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
Houston	Dallas, TX	Janet P.	Kafka	consulatespaindfw@gmail.com	214-373-1200
	Corpus Christi	Fernando	Moral Iglesias	iglesias95@aol.com	361-994-7517
	Santa Fe, NM	Albert	Gallegos	ajgsantafe@aol.com	505-471-6131
	Birmingham	Vicenta	Bonet Smith	consulado@bonetsmith.com	205-870-2222
	Oklahoma City	Amalia	Miranda	okconsulatespain@aol.com	405-602-0002
	El Paso, TX	Martha	Vera	consulspain@gmail.com	915-307-7689
	Jackson	John	Hooks	john.hooks@arlaw.com	601-292-0708
	Austin, TX	Ruth	Hughs	ARGENRUTH@MAC.COM	512-297-5844
	San Antonio, TX	Steve	Chiscano	schiscano@gcaklaw.com	210-569-8484
	New Orleans	María	Page	RIA108RIA@GMAIL.COM	5042328983

Consulados Honorarios en Estados Unidos

Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
Nueva York	Newark, NJ	Arturo	López Dominguez		908 645 1474 908 273-1494
	Rochester, NY	Sergio	Esteban del Valle	sesteban@labelipac.com	585 402 7063 585 295-6280

Consulados Honorarios en Estados Unidos

Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
Los Angeles	Phoenix	Alfredo José	Molina	ajmolina17@gmail.com	602-955-2055
	Salt Lake City	Baldomero	Lago	consuldeutah@msn.com	801-264-8321
	Denver	José Luis	Parrado	consulspain22@gmail.com	303-986-5366
	San Diego	Rosaura Morrow	Picasso	consulhon.espana.es@gmail.com	619-265-8800

Consulados Honorarios en Estados Unidos

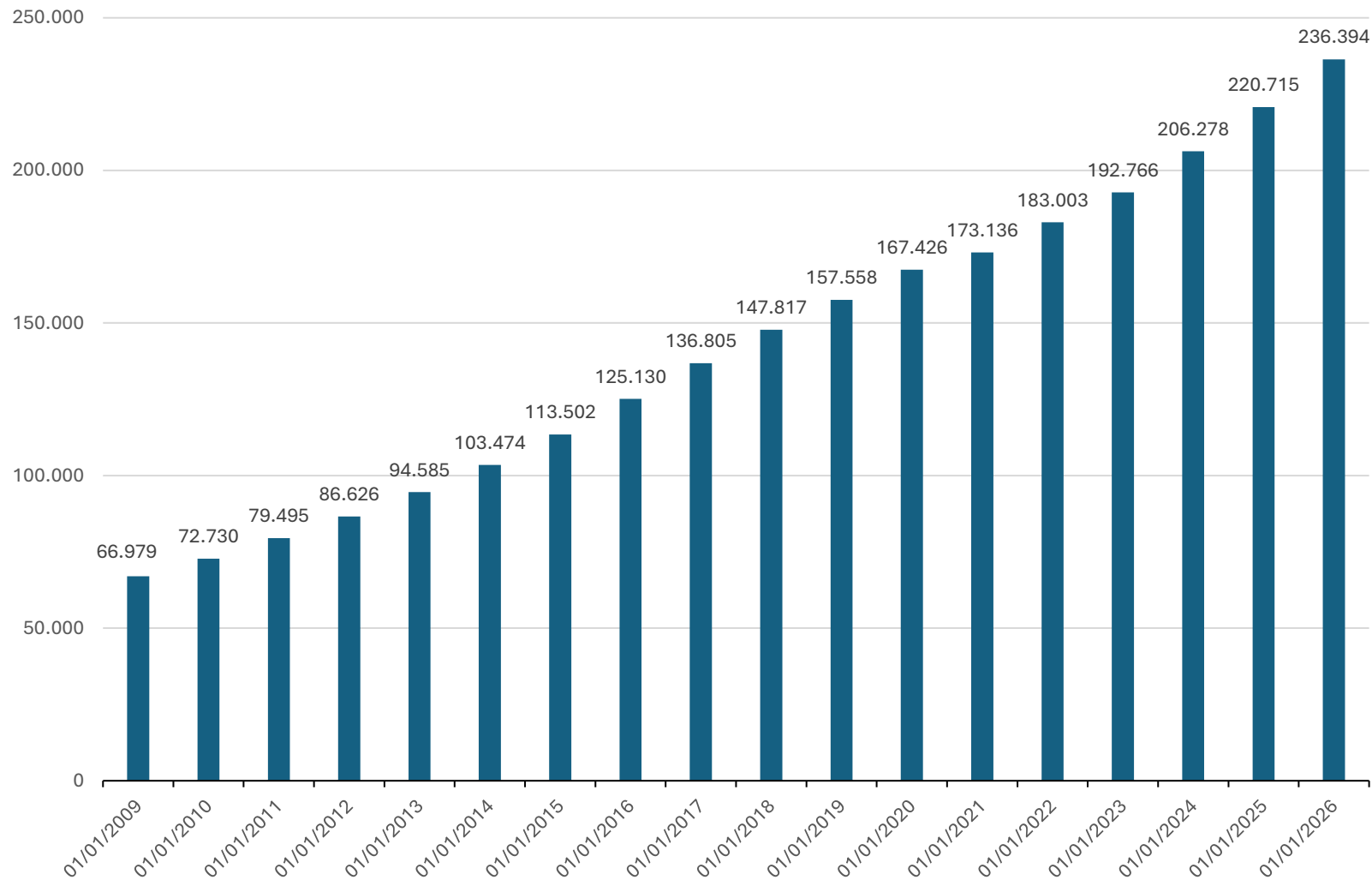
Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
San Francisco	Bellevue, Wa	Luis	Esteban Bernáldez	esteban.hconsulsea@gmail.com	425-241-3662

Consulados Honorarios en Estados Unidos

Demarcación consular	Ciudad	Nombre	Apellidos	E-mail	Teléfono
Washington D.C.	Charlotte NC	Luisa	Garcia Pardo	viceconsul@spain-charlotte.org	704-962-8802
	Richmond, VA	Fernando	Metcalf Amian	fernando.metcalf@gmail.com	804-564-1113



Evolución de los españoles/as residentes en EEUU inscritos en el PERE (2009-2025)





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Información de interés para la colectividad española en EEUU (III)



Consejerías Sectoriales en la Embajada

Consejería de Finanzas: finanzas.usa@hacienda.gob.es

Consejería de Educación y Formación Profesional: consejeria.usa@educacion.gob.es

Sección consular: cog.washington@maec.es

Oficina cultural: contact@spainculture.us

Consejería de Interior: Email: consejeria.estadosunidos@interior.es

Oficina de Comunicación: washington@comunicacion.presidencia.gob.es

Magistratura de Enlace (Justicia): enlace.estadosunidos@mjusticia.es

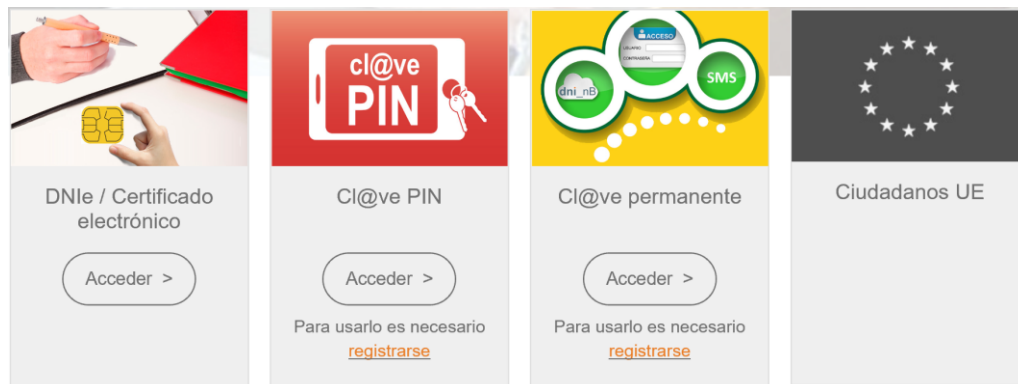
Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación: washington@mapa.es

Oficina Económica y Comercial: washington@comercio.mineco.es

Agregaduría de Defensa: agredwas@oc.mde.es

Etc.

CERTIFICADO DIGITAL - CERES



https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/certificado-de-persona-fisica/-/asset_publisher/elal9z2VE0Kb/content/1225-que-pasos-debo-de-seguir-si-resido-fuera-de-espana-y-deseo-obtener-el-certificado-de-usuario-de-la-fnmt-

TRAMITES:

- Generación del código de solicitud: Obtener el código de solicitud en <http://www.cert.fnmt.es/>
- Acreditación de la identidad ante el consulado o embajada.
- Descarga del certificado CERES

“Certificado electrónico de ciudadano”

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/washington/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Estados+Unidos&scd=288&scca=Certificados&scs=Certificado+electr%C3%B3nico+de+ciudadano>

¿Qué pasos debo seguir si resido fuera de España y deseo obtener el Certificado de Usuario de la FNMT?

- 1. Generación del código de solicitud:** en la [página de Solicitud](#) el usuario debe introducir su NIF, primer apellido, e-mail, aceptar las condiciones y hacer clic en el botón de “enviar petición”. Se le enviará a su e-mail un mensaje con un código de solicitud. Con el código y su documentación de identificación el interesado debe acudir al consulado o embajada para acreditarse.
- 2. Acreditación ante el consulado o embajada:** el interesado deberá presentarse en el consulado o embajada con el [código de solicitud](#) y la [documentación](#) que se indica en la [página de Acreditación](#) para que registren sus datos. En el consulado rellenarán el contrato para la firma del interesado. El consulado o embajada sellará el modelo de solicitud adjuntando el código de solicitud que ha llevado consigo el usuario y lo enviará para que se proceda a procesar la solicitud. Al interesado se le enviará un e-mail cuando su certificado esté listo para descargar.
- 3. Descarga del certificado:** el último paso que debe realizar el interesado es descargar el certificado a través de la [página de Descarga](#) introduciendo el NIF y el código de solicitud que obtuvo en el paso 1.

Para cualquier duda o problema que se tenga en el consulado acerca del proceso de obtención del certificado, está disponible la web (www.cert.fnmt.es). No obstante, también se pueden poner en contacto con el Servicio de Atención al Cliente a través de la siguiente dirección ceres@fnmt.es.

Obtener tu Certificado CERES con **video identificación**

Certificado con Vídeo Identificación - Sede

El proceso de obtención del Certificado software (como archivo descargable) de Ciudadano, se divide en cuatro pasos que deben realizarse en el orden señalado:

- 1.Configuración previa.** Para solicitar el certificado es necesario instalar el software que se indica en este apartado.
- 2.Solicitud vía internet de su Certificado.** Al finalizar el proceso de solicitud, usted recibirá en su cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que le será requerido en el momento de acreditar su identidad y posteriormente a la hora de descargar su certificado.
- 3.Acreditación de la identidad con Vídeo Identificación.** Una vez completada la fase anterior y esté en posesión de su Código de Solicitud, para continuar con el proceso deberá de escanear con su teléfono móvil el QR que aparece en pantalla. En aproximadamente 48 horas hábiles, su vídeo identificación será atendida y recibirá un correo de aviso aprobando o rechazando la misma. **NOTA: Este servicio de vídeo identificación tiene un coste de 2,99 euros + impuestos. El certificado no tiene coste.**
- 4.Descarga de su Certificado de Usuario.** En caso de aprobarse su vídeo identificación y haciendo uso de su Código de Solicitud, podrá descargar e instalar su certificado y realizar una copia de seguridad (**RECOMENDADO**).

<https://www.youtube.com/watch?v=WJwCKMAw50k>

Sedes Electrónicas I (SEPE)

SEPE: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>

Castellano
Identificate

Procedimientos y servicios

Información

Registro electrónico

Licitaciones

Q

Fecha y hora oficial
2023-8-10 20:18:26

[Inicio](#) / [Procedimientos y servicios](#) / [Personas](#) / [Protección por desempleo](#)

Personas

Protección por desempleo

Empleo

Contratos

Formación

Recursos

Otros trámites y procedimientos

Protección por desempleo

- ▶ Solicite y reconozca su prestación contributiva **R^e**
- ▶ Solicite su prestación o subsidio por desempleo **R^e**
- ▶ Formulario para presolicitud individual de prestaciones por desempleo
- ▶ Obtenga un certificado sobre su prestación
- ▶ Pida cita previa para ser atendido por el SEPE
- ▶ Consulte los datos y recibo de su prestación
- ▶ Haga una simulación del cálculo de su prestación
- ▶ Realice la prórroga semestral de su subsidio **R^e**
- ▶ Realice la declaración anual de rentas (para subsidios mayores 52 años) **R^e**
- ▶ Modifique sus datos bancarios **R^e**
- ▶ Comunicación de variación de situación Personal, Familiar, Laboral o de Rentas **R^e**
- ▶ Gestión de la documentación **R^e** **NUEVO**
- ▶ Dé de baja su prestación **R^e**
- ▶ Realice el desistimiento de su solicitud **R^e**
- ▶ Realice la verificación de los documentos electrónicos

Sedes Electrónicas II (Seguridad Social)

Sede electrónica de la SS:
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



Seguridad Social



Sede Electrónica

Sugerencias y quejas

Preguntas frecuentes

Castellano

Acceder

Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas

Empresas

Acceso a servicios de interés para empresas y profesionales

Entrar

Prestaciones Seguridad Social

Importass. Portal de la Tesorería

TE AYUDAMOS

Tablón de anuncios

Notificaciones/ Comunicaciones

Mis expedientes administrativos

Registro electrónico

Cl@ve: gestión de contraseñas

Registro de apoderamientos

Lo más visto

Consultar y firmar notificaciones telemáticas

Obtener cita previa para pensiones y otras

Destacados

Cita previa para prestaciones y otras gestiones

Informe de tu Vida Laboral

Novedades

14 de agosto de 2023

Nuevo Servicio: Consulta de pagos realizados a un proveedor

31 de julio de 2023

Portal Tú SS (TuSS):
<https://sede-tu.seg-social.gob.es/>



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



Seguridad Social



TU SEGURIDAD SOCIAL

¿Cómo quieres acceder?

Interesado

Si actúas en nombre propio puedes acceder desde aquí

Representante

Si actúas como representante autorizado, tutor institucional puedes acceder al listado de servicios desde aquí

Apoderado

Si actúas como apoderado y tu poder está registrado en el registro electrónico de apoderamientos puedes acceder desde aquí

Novedades

24/02/2023

Ya está disponible el certificado de retenciones del IRPF del ejercicio 2022

21/10/2022

Solicitud de Jubilación para Representantes

23/03/2022

Ya está disponible el certificado de retenciones del IRPF del ejercicio 2021

Más información

21

ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA EN ESPAÑA





Asistencia Sanitaria por RD 8/2008



La **prestación** de la asistencia sanitaria pública **NO** es una prestación propia del sistema de seguridad social ya que son las CC.AA las que prestan el servicio a través de los servicios de salud (la competencia está transferida).



Ahora bien, el **reconocimiento y acreditación del derecho** a la asistencia sanitaria por RD 8/2008 sí es competencia del INSS (el reconocimiento del derecho lo da la Seguridad Social).

Asistencia Sanitaria

¿Quién tiene derecho en España a tener asistencia sanitaria?:

- **Trabajadores** dados de alta en la SS (autónomos o por cuenta ajena).
- **Pensionistas** de la seguridad social.
- Perceptores de una **prestación contributiva o de un subsidio por desempleo**.
- **Residentes legales** en España.
- Otros.... Y, ¿dónde quedan los emigrantes españoles en EE.UU?

A priori.....no cubiertos..., salvo si han firmado un CONVENIO ESPECIAL de la seguridad social o están DESPLAZADOS por sus empresas en filiales en EEUU en donde por el Convenio Bilateral de Seguridad Social pueden seguir cotizando a la seguridad social española hasta un máximo de 7 años.

¡LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES SÍ TIENEN DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA!...Lo vemos.....RD 8/2008 de 11 de enero y modificación introducida por el RD 180/2026 de 11 de marzo de 2026.

El Convenio Bilateral de Seguridad Social España-Estados Unidos NO INCLUYE la asistencia sanitaria (CB de España con Andorra, Chile, Marruecos, Perú y Túnez sí la incluye).

Incluye otra serie de prestaciones (jubilación, muerte y supervivencia, incapacidad permanente).

Por eso, como emigrante, necesito solicitar la asistencia sanitaria temporal.

Asistencia Sanitaria para EMIGRANTES

Escenarios de cobertura sanitaria en España:

- A. Durante **desplazamientos temporales** a España (vacaciones, visitas a familiares, viajes por gestiones, etc.)



- B. Retorno definitivo a España



A. Desplazamientos TEMPORALES a España

Derecho a la asistencia sanitaria es gratuita (causas sobrevenidas) si cumplo una serie de requisitos.

Titular del derecho:

Deben ser españoles de origen (certificado literal de nacimiento).

Beneficiarios:

Titular y cónyuge/pareja de hecho y descendientes menores de 26 años a su cargo o mayores discapacitados en grado igual o superior al 65%. El cónyuge e hijos pueden tener cualquier nacionalidad. El titular cubre/protege a su familia, es decir, les “extiende” esa protección.

Duración:

3 meses (ampliables por otros 3 meses adicionales) en el cómputo total de un año desde la fecha de la primera solicitud y para las fechas concretas en las que el titular se encuentra en España con posibilidad de una única renovación.

¿Qué trámites tengo que hacer 1 mes antes de viajar?



1. Descargar el Certificado de registro de matrícula consular, también denominado certificado de residencia. *(lo solicita el interesado al consulado de su demarcación)*.
2. Descargar el Certificado literal de nacimiento *(lo solicita el interesado a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia)*.
3. Descargar el Certificado Literal de matrimonio/Certificado de Registro de parejas de hecho y certificado de nacimiento de descendientes/ libro de familia *(lo solicita el interesado al Ministerio de Justicia)*.
4. Complimentar el Documento Declaración Responsable indicando que se carece de cobertura sanitaria pública o privada en su desplazamiento temporal a España.
5. Una vez recopilada esta documentación, se complimentarán los campos de la solicitud online de asistencia sanitaria. [Tramite Servicio | Asistencia sanitaria dentro de España | Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España | Seguridad Social, Gobierno de España, UE](#)

Certificado de registro de matrícula consular

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/washington/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Estados+Unidos&scd=288&scca=Certificados&scs=Certificado+de+residencia>

Certificado de residencia

Los españoles inscritos en el Registro de Matrícula consular como residentes (ver "Alta de residente") pueden solicitar un certificado de residencia como justificante de su residencia en el extranjero.

Documentos necesarios

1. Solicitud de certificado de residencia indicando la finalidad para la que se solicita. [Solicitud de Certificado de residencia](#)
2. Copia del DNI o del pasaporte del solicitante.
3. Si el solicitante es menor de edad, se aportará además, copia del DNI o pasaporte del progenitor que firme la solicitud. Si el progenitor no está inscrito como residente en el Registro de Matrícula consular, se aportará también copia del Libro de Familia o del certificado de nacimiento del menor.
4. Prueba de la continuidad de la residencia en la demarcación consular.
Puede ser contrato de alquiler, ID, o similar.

Procedimiento

La solicitud se envía por correo electrónico. También se puede presentar acudiendo personalmente a la Oficina Consular.

Puede realizar este trámite por correo electrónico: cog.washington@maec.es

El certificado, firmado digitalmente, se recibirá por correo electrónico. También se podrá retirar personalmente.

Este documento tiene una validez de 3 meses desde la fecha de expedición.

Cuando el solicitante se encuentre ya en España, el certificado se podrá solicitar por correo electrónico dirigido a la Oficina Consular donde esté inscrito, aportando los documentos necesarios. La Oficina Consular lo enviará, firmado digitalmente, al correo electrónico del solicitante.

El certificado de residencia es gratuito.

Más información

**Nueva ley que suprime el voto
rogado**

Temas Electorales

Horario y localización.

CRE - WASHINGTON DC

**Ley 20/2022, de 19 de octubre,
de Memoria Democrática.**


CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA EN NUEVA
YORK

Nº2038/2022

CERTIFICADO DE RESIDENCIA PARA LA EXPEDICION DEL DNI

CARIDAD BATALLA JUNCO
CÓNSUL GENERAL EN NUEVA YORK

C E R T I F I C A Que
Doña [REDACTED]
de nacionalidad española, figura inscrita como residente en el
Registro de Matrícula de esta Oficina Consular con el número [REDACTED]
y domicilio en [REDACTED] (ESTADOS UNIDOS).
El presente certificado se expide a los solos efectos de presentarlo
en España para renovar su Documento Nacional de Identidad.
Y para que conste, expido el presente certificado
en NUEVA YORK a 7 de septiembre de 2022.

Canciller


P.O. María Dolores Rivera Menéndez



Certificado literal de nacimiento

Certificado de Nacimiento (mjusticia.gob.es)

Con certificado digital

Solicitud de certificado de Nacimiento.



Tramitación on-line con Cl@ve

 Tramitación telemática completa

 Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

Para acceder a este trámite es necesario disponer de certificado digital o estar registrado en Clave para identificarse de forma única.

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona.

A partir de los datos proporcionados en su solicitud se verificará la disponibilidad por medios telemáticos de la información. Si está disponible, su certificación se expedirá en el momento. De no ser así, el sistema le informará sobre si recibirá el certificado por correo postal en la dirección que indique en la solicitud, o le proporcionará información de cómo debe proceder para obtenerlo.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

[Preguntas frecuentes](#)



Preguntas frecuentes: Cl@ve [Video explicativo](#)

Sin certificado digital

Solicitud de certificado de Nacimiento



Tramitación on-line sin certificado digital

 Tramitación telemática completa

 Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona

El certificado solicitado por esta vía se remitirá siempre por correo ordinario al domicilio indicado en la solicitud.

Si dispone de un certificado digital o está registrado en Clave puede utilizar el servicio que sí requiere identificación electrónica y que encontrará en esta misma página y a través del que, si es posible, podrá obtener el certificado on-line.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

[Preguntas frecuentes](#)

Certificado de matrimonio o libro de familia.

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-matrimonio>

Con certificado digital:

Solicitud de certificado de Matrimonio.

 Tramitación on-line con Cl@ve

☒ Tramitación telemática completa ☒ Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

Para acceder a este trámite es necesario disponer de certificado digital o estar registrado en Clave para identificarse de forma única.

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona.

A partir de los datos proporcionados en su solicitud se verificará la disponibilidad por medios telemáticos de la información. Si está disponible, su certificación se expedirá en el momento. De no ser así, el sistema le informará sobre si recibirá el certificado por correo postal en la dirección que indique en la solicitud, o le proporcionará información de cómo debe proceder para obtenerlo.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

[Preguntas frecuentes](#)

 Preguntas frecuentes: Cl@ve [Video explicativo](#)

Sin certificado digital:

Solicitud de certificado de Matrimonio

 Tramitación on-line sin certificado digital

☒ Tramitación telemática completa ☒ Comprobación Requisitos Técnicos de Aplicaciones

La certificación que se solicita puede ser para uno mismo, o para otra persona

El certificado solicitado por esta vía se remitirá siempre por correo ordinario al domicilio indicado en la solicitud.

Si dispone de un certificado digital o está registrado en Clave puede utilizar el servicio que sí requiere identificación electrónica y que encontrará en esta misma página y a través del que, si es posible, podrá obtener el certificado on-line.

No será posible realizar solicitudes del mismo certificado hasta pasados 15 días desde la anterior. Esta limitación no afecta a las solicitudes de certificados que puedan emitirse al momento.

[Preguntas frecuentes](#)

Si se va a incluir en la AS al cónyuge/hijos, hace falta copia escaneada del libro de familia que os proporcionará el Consulado si no lo tenéis ya.



Declaración responsable



EMBAJADA DE ESPAÑA
Washington D.C.

CONSEJERÍA
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asistencia Sanitaria para personas españolas residentes en el exterior desplazadas temporalmente a España y para los familiares que las acompañen en sus desplazamientos temporales.

(Conforme al Real Decreto 180/2026 de 11 de marzo de 2026)

DATOS DEL DECLARANTE

- Nombre y Apellidos: _____
- DNI / NIE / Pasaporte: _____
- Domicilio de residencia habitual: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____
- Dirección postal a efectos de notificación de la resolución*: _____
(*Consignar solo en caso de que sea distinta a la del domicilio de residencia habitual)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 8/2008 y su actualización mediante el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, no tengo prevista la cobertura de asistencia sanitaria por otra vía (Seguridad Social de otro país con convenio, seguro privado obligatorio u otros regímenes de previsión) durante mi estancia en España.*
- Que me comprometo a comunicar cualquier variación en las circunstancias declaradas que pudiera afectar al derecho a la asistencia sanitaria.

Y DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESPAÑA PUEDA UTILIZAR MIS DATOS DE CONTACTO RECOGIDOS EN ESTA DECLARACIÓN A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DURANTE EL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL A ESPAÑA.

Y para que conste, firmo el día _____ del mes de _____ de 202_____

(firma)

* La declaración irá referida tanto al declarante como a los familiares que, en su caso, le acompañen durante el desplazamiento temporal a España.

Una vez cumplidos los trámites en la sede electrónica...

....la dirección provincial del INSS resolverá y.....

....el interesado recibirá en su correo electrónico -antes de la fecha de inicio de su viaje a España consignada en su solicitud- el documento acreditativo del derecho a la prestación de asistencia sanitaria durante su desplazamiento temporal a España.....

En caso de no haber recibido una respuesta antes del día de inicio del desplazamiento, se puede acceder al servicio de consulta de comprobación de la concesión del derecho en el siguiente enlace: [Prestaciones | Asistencia sanitaria dentro de España | Acreditación del derecho a la asistencia sanitaria | Seguridad Social, Gobierno de España, UE](#)

Adicionalmente, si la resolución ha sido favorable, se le notificará por correo postal en un plazo máximo de 3 meses.

Disponible en la web de la Consejería

- Nota informativa (Instrucciones Asistencia Sanitaria).
- Declaración responsable (Modelo).

Documento Acreditativo del derecho a la Asistencia Sanitaria



DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

TITULAR DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos
Nombre
Condición de aseguramiento
Tipo de documento
Nº del documento
Nº de Seguridad Social

BENEFICIARIOS DEL TITULAR

Nº Documento		Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento
DNI/NIE/OTROS	Nº de Seg. Social		

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (7) Tutelado
Este documento acredita el derecho a la asistencia sanitaria pública. Puede presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	04/04/2023		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/04/2024 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

ASEGURADO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos
Nombre
Condición de aseguramiento
Tipo de documento (1) Nº del documento Nº de Seg. Social

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

Nº Documento		Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
DNI/NIE/OTROS	Nº de Seguridad Social		
(1)			
(2)			
(2)			

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (7) Tutelado
Este documento acredita la condición del asegurado y los beneficiarios a su cargo, a obtener la asistencia sanitaria pública. Debe presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para actualizar y obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
			1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/07/2019 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

- No está previsto para ser una asistencia de programación de operaciones.
- Este certificado no es la tarjeta sanitaria que emiten las CCAA, no se necesita una tarjeta sanitaria, aunque sabemos que algunas CCAA están expidiendo tarjetas sanitarias temporales para estos emigrantes que van a España de vacaciones.
- No es la tarjeta sanitaria europea.
- Si no hago este trámite me cobrarán la asistencia sanitaria.
- Sólo es válido si el titular está presente en el momento de su uso.



Videotutorial Asistencia Sanitaria





[Prestaciones de la Seguridad Social](#) > [Gestión de la asistencia sanitaria](#) > [Asistencia sanitaria dentro de España](#) > Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España

Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España

Solicita asistencia sanitaria durante tus viajes a España para ti y los familiares que te acompañen si eres residente en el extranjero.

Comenzar solicitud

¿Ya has realizado tu solicitud? [Consulta su estado](#)

Índice de contenidos

A quién va dirigido

[Requisitos](#)

[Documentación](#)

[Plazos](#)

[Próximos pasos](#)

A quién va dirigido



Esta prestación se dirige a:

- **Personas con nacionalidad española de origen** que residan en el extranjero y deseen acceder a la asistencia sanitaria durante sus desplazamientos temporales a España.

En este trámite podrás solicitar la asistencia sanitaria para ti y también para los **familiares que viajen contigo**.



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Pertenece a [Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España](#)

[← Volver](#)

Antes de la solicitud

A continuación, te haremos una serie de preguntas con el fin de guiarte hacia el servicio más adecuado para realizar tu solicitud.

Continuar



Pertenece a [Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España](#)

[← Paso anterior](#)

¿Para quién vas a realizar la solicitud?

- ☐ Para mí
- ☐ Para otra persona

Continuar



Pertenece a [Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España](#)

[← Paso anterior](#)

¿Tienes algún método de identificación electrónica?

Si te identificas, tu solicitud podría ser tramitada más rápido.

- ☐ Tengo Cl@ve Permanente, certificado digital o DNI electrónico
- ☐ No

Continuar



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Pertenece a [Asistencia sanitaria para españoles residentes en el exterior de visita en España](#)

[← Paso anterior](#)

Completar el trámite

Accede al siguiente servicio y sigue las instrucciones para realizar el trámite:

Acceder

Guarda esta información para más tarde

Si quieres conservar esta información para otro momento, te enviamos el enlace y las instrucciones.

Introduce un correo electrónico

Introduce tu correo

Enviar



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España

1

Identificación

2

Formulario

(*) Se marcan como campo obligatorio

Verifica tu identidad

Datos identificativos del solicitante

Nombre *

Primer apellido *

Segundo apellido *(Opcional)*

Tipo identificación *

Nº de identificación *

Fecha de caducidad *

dd/mm/aaaa



☐ Marca esta casilla si tu documento es de validez permanente

Número de soporte *



Introduce una dirección de correo electrónico válida

Correo Electrónico *

Cancelar

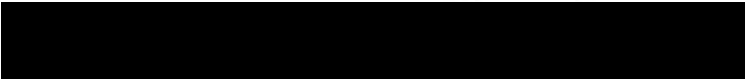
Tiempo aproximado : 12 minutos

24%

Siguiente



Verificación correo electrónico

Introduce el código que te hemos enviado a  para poder validarlo.

Código de verificación

¿Correo electrónico erróneo? **Cambiar correo**



¿No has recibido el código? Puede que tarde un poco en llegar. Espera un minuto y si no te ha llegado, revisa en tu correo la carpeta de spam o correo no deseado.

Verificar



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España

1

Identificación

2

Formulario

(*) Se marcan como campo obligatorio

Verifica tu identidad

Hazte una foto a ti mismo para asegurar tu identidad: Se te pedirá dar permisos desde tu navegador para acceder a la cámara de tu dispositivo

Haz la foto de frente, de hombros hacia arriba y mostrando la **cara delantera de tu DNI/NIE**. Si estás usando un dispositivo móvil tienes que ponerlo en horizontal y asegurarte de que tu cuerpo y DNI/NIE encajan en la plantilla.*



Hacer foto

¿No puedes hacer fotos desde este dispositivo? [Haz click aquí](#)

Adjunta las dos caras de tu DNI, en el caso de Pasaporte adjuntar la carátula frontal en la Cara frontal, y la foto con los datos personales en la Cara trasera (Puedes adjuntar archivos PDF, JPG o PNG)

Cara Frontal

Arrastra y suelta o selecciona un archivo *



Cara Trasera

Arrastra y suelta o selecciona un archivo *



Cancelar

Tiempo aproximado : 11 minutos

34%

Siguiente



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España



Identificación

2

Formulario

Hola

A continuación, necesitamos que completes los siguientes datos específicos:

Todos los campos del formulario son obligatorios excepto los marcados como *(Opcional)*.



Datos personales básicos del solicitante.



En el caso de que la solicitud sea por representación, datos sobre el representante.



Documentación requerida dependiendo de los datos previos.



Consentimiento para la gestión de la solicitud.

Recuerda utilizar los botones 'Anterior' y 'Siguiente' de la barra inferior en lugar de las flechas de tu navegador web.

Cancelar

Tiempo aproximado : 9 minutos

44%

Siguiente



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España



Identificación



Formulario

Paso 1 de 8

(*) Se marcan como campo obligatorio

Selección de trámite

Determinación del tipo de solicitud

Esta solicitud está dirigida a españoles de origen que residen fuera de España y sus familiares. Si estás en esta situación, por favor, indícanos el tipo de solicitud que quieres presentar: *

☐ Para ti y los familiares que te acompañen.

☐ Para los familiares que te acompañen, si eres pensionista o suscriptor de Convenio Especial de la Seguridad Social Española.

Cancelar

Tiempo aproximado : 8 minutos

51%

< Anterior

Siguiente >



A partir de este paso tu solicitud será guardada como borrador de forma automática por cada paso que cumplimentes. El borrador te permitirá finalizar tu solicitud en otro momento si no la puedes completar en esta misma sesión.

Una vez continúes te enviaremos al correo electrónico que has indicado el identificador de tu borrador.

Continuar



2

Formulario

Datos personales

Nombre *

[Redacted]

Primer apellido *

[Redacted]

Segundo apellido *

[Redacted]

Tipo identificación *

DNI

Nº de identificación *

[Redacted]

Fecha de caducidad del DNI *

[Redacted]

☐ Marca esta casilla si tu
documento es de validez
permanente

Nacionalidad *

ESPAÑA

Fecha de Nacimiento *

dd/mm/aaaa



Sexo *

Estado civil *

País de residencia *

Datos domicilio

Tipo vía *

CALLE

Nombre de la vía *

[Redacted]

Número *

[Redacted]

Bloque *(Opcional)*

Escalera *(Opcional)*

Piso *(Opcional)*

[Redacted]

Puerta *(Opcional)*

País *

ESTADOS UNIDOS

Cancelar

Tiempo aproximado : 6 minutos

65%

< Anterior

Siguiente >



Datos domicilio

Tipo vía *

Nombre de la vía *

Número *

Bloque *(Opcional)*

Escalera *(Opcional)*

Piso *(Opcional)*

Puerta *(Opcional)*

País *

Datos de contacto

Teléfono móvil *

Correo electrónico *

Cancelar

Tiempo aproximado : 6 minutos

65%

< Anterior

Siguiente >



Identificación

2

Formulario

(*) Se marcan como campo obligatorio

Más información del solicitante

¿Es trabajador o pensionista de Andorra, Chile, Marruecos, Perú, Túnez, Canadá, o de algún Estado miembro de la Unión Europea (diferente de España) o del Espacio Económico Europeo, Suiza o Reino Unido? *

☐ Sí

☐ No

Período de estancia en España

Desde: *
dd/mm/aaaa

Hasta: *
dd/mm/aaaa



Plazo máximo de tres meses, ampliable por otros tres previa solicitud.

Provincia de estancia en España:

Provincia *

¿Viaja acompañado por familiares? *

☐ Sí

☐ No



Para el reconocimiento del derecho a la prestación sanitaria de sus familiares, deberá rellenar los datos de cada uno de ellos.

Será requisito indispensable que los familiares viajen siempre acompañados por el solicitante (español de origen/pensionista de la Seguridad Social española o asimilados al alta por tener suscrito un Convenio Especial españoles de origen).

Cancelar

Tiempo aproximado : 4 minutos

72%

< Anterior

Siguiente >



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España



Identificación

2

Formulario

Paso 6 de 8

(*) Se marcan como campo obligatorio

Información adicional

Alegaciones

Si quieres añadir algo que consideres importante para tramitar tu prestación y no lo veas recogido en el formulario, ponlo en este apartado de la forma más breve y concisa posible

(Opcional)

Cancelar

Tiempo aproximado : 2 minutos

86%

< Anterior

Siguiente



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España



Identificación

2

Formulario

Paso 7 de 8

(*) Se marcan como campo obligatorio

Documentación Adjunta

Añade la documentación necesaria que justifique la situación que proceda. A continuación, te indicamos aquellos documentos que deberías presentar de forma obligatoria, pudiendo siempre añadir otro tipo de documentos que consideres necesarios.

Documentación Obligatoria

Foto de identificación del solicitante

✓ Foto.png

Documento Nacional de Identidad (DNI)

Adjuntar la cara frontal del documento de identidad

✓ DNI anverso.jpeg



Adjuntar la cara trasera del documento de identidad

✓ DNI reverso.jpeg



Documentación específica

¿NO LO TIENES TODO? Hazlo en otro momento

Cancelar

Tiempo aproximado : 1 minutos

93%

< Anterior

Siguiente



Documentación específica

 ¿NO LO TIENES TODO? Hazlo en otro momento

Puedes adjuntar la documentación **en otro momento** en [Consultar estado/Aportar documentación](#)

Una vez presentada la solicitud, **cuando te requieran la documentación faltante tendrás 10 días para aportarla**. Ten en cuenta que si no lo haces, la solicitud puede ser archivada o resuelta sin tener en cuenta lo que ese documento acredite.

Certificación literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen

 Adjuntar documentos *

Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero

 Adjuntar documentos *

Documento oficial que acredite que es pensionista o trabajador por cuenta ajena o propia en el país de procedencia

 Adjuntar documentos *

Cancelar

Tiempo aproximado : 1 minutos

93%

< Anterior

Siguiente



Inicio > Asistencia Sanitaria para migrantes en estancia temporal en España



Identificación



Formulario

Paso 8 de 8

(*) Se marcan como campo obligatorio

Consentimiento y firma

Consentimiento

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos incluidos en esta solicitud. El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para consultar y recabar electrónicamente los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración, cuyo acceso no esté previamente amparado por la ley y que sean necesarios para resolver su solicitud y gestionar, en su caso, la prestación reconocida *

☐ Sí, doy mi consentimiento.

☐ No doy mi consentimiento.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social solicita su consentimiento para utilizar el teléfono móvil, el correo electrónico y datos de contacto facilitados en esta solicitud para enviarle comunicaciones en materia de Seguridad Social *

☐ Sí, doy mi consentimiento.

☐ No doy mi consentimiento.

[Información sobre protección de datos](#)

Firma

Declaro mi voluntad de solicitar la asistencia sanitaria durante el desplazamiento temporal a España.

Firma de forma manuscrita en este apartado utilizando el ratón del ordenador o la pantalla táctil y pulsa el botón Terminar cuando hayas completado la firma.

Terminar *

Borrar

Cancelar

Tiempo aproximado : 0 minutos

100%

< Anterior

Siguiente >

Preguntas





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

RETORNO DEFINITIVO A ESPAÑA



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA RETORNADOS

Derecho a la prestación

- Retorno como emigrante genera la situación legal de desempleo.

Dos modalidades de prestación por desempleo:

- **Prestación contributiva por desempleo** (con cotizaciones por desempleo en España no consumidas antes de emigrar a EE.UU).
- **Subsidio o prestación no contributiva por desempleo** (sin cotizaciones por desempleo en España o con ellas consumidas antes de emigrar a EEUU).

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Requisitos:

- Salir de España.
- Haber **trabajado en el extranjero** (no hay un periodo mínimo de trabajo en EE.UU) y retornar a España.
- Haber **cotizado en España al menos 360 días en los 6 años anteriores a la fecha de la emigración**.
- Estar **inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada** (lo indica el SEPE) en España.

Cálculo:

Cuantía de la prestación: igual que el desempleo de cualquier trabajador no emigrante retornado (**70% BR los 180 primeros días y el 60% de la BR desde día 181**) . Base Reguladora es la cantidad sobre la que se cotizaba por desempleo en España, el salario sin algunos complementos.

Duración:

Variable, según las cotizaciones, pero igual que en España. **Mínimo 120 días y máximo 2 años.**
Incluye el derecho a la Asistencia Sanitaria, tanto del emigrante retornado como de sus beneficiarios.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO (PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO)

Requisitos:

- Español/a que salió de España para trabajar en el extranjero.
- Haber trabajado por cuenta propia o ajena al menos **12 meses** (*no necesariamente continuos*) **en los últimos 6 años antes del retorno.**
- Una vez en España, hay que **carecer de rentas superiores al 75% del SMI** (**1,184 €/mes** x 0,75 = **888 € brutos/mes**). *Las rentas son de cualquier tipo (alquileres, acciones, etc.).*
- Retorno a España con intención de quedarse (*puede no ser definitivo y volver a salir y solicitar la prestación*) y **estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada** propuesta por el SEPE en España.

Cuantía: Variable.

Entre el 80%-95% del IPREM mensual.

IPREM mensual en 2026 = **600 €/mes.**

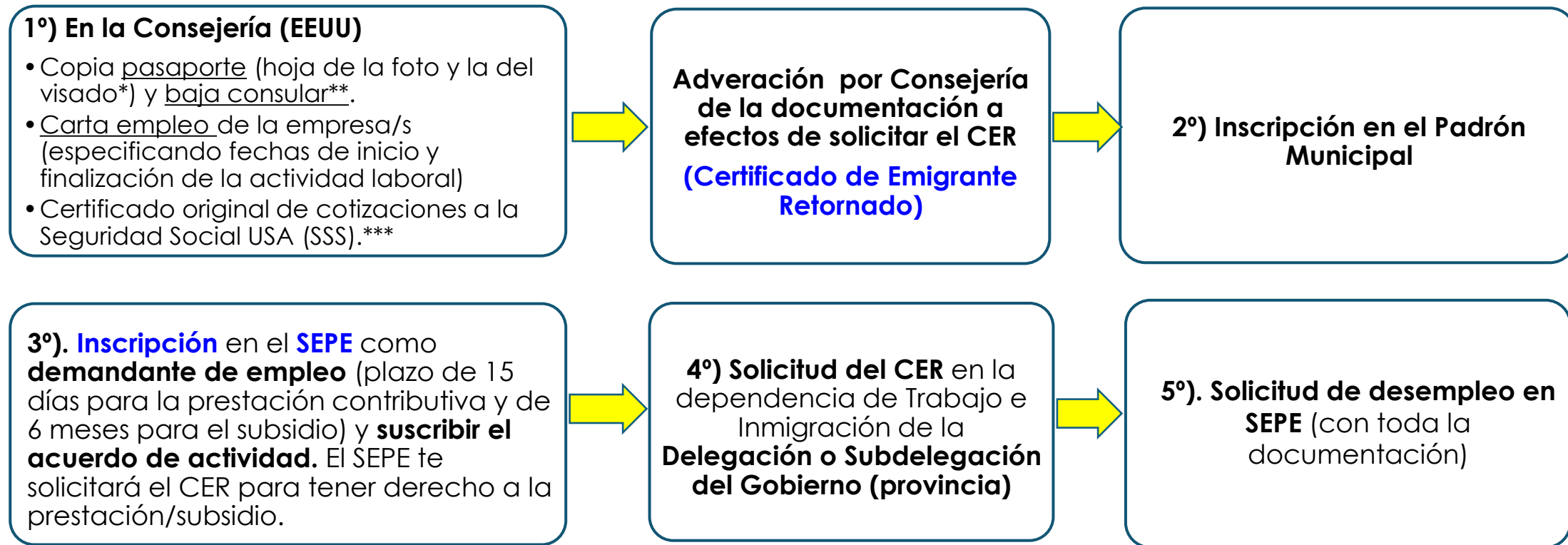
Duración	% IPREM
6 meses	95% (570 euros)
6-12 meses	90% (540 euros)
12-18 meses	80% (480 euros)

Duración:

6 meses, prorrogables por otros 2 períodos de igual duración (hasta 18 meses).

Incluye el derecho a la Asistencia Sanitaria para el titular y beneficiarios. Plazo de solicitud de hasta 6 meses.

TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO



*: En caso de no tener visado, copia de la tarjeta de residencia (green card) o copia del documento que autoriza a trabajar (EAD)

** : En caso de no haberse registrado en el consulado, copia de la hoja del pasaporte con la primera entrada como emigrante en EEUU o documento I-94 con el historial de entradas.

***: El SSS puede sustituirse, para los trabajadores por cuenta ajena, por los W-2 (la empresa los entrega en enero) cumplimentado, si fuera necesario, con nóminas (primera y última del año) en las que consten las deducciones. En caso de los trabajadores por cuenta propia, hay que presentar el SSS y documentación sobre el inicio de la actividad autónoma.



Preguntas





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DGSS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿ QUÉ ES EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA?

Es la acción protectora que ofrece un Estado (España) a sus ciudadanos y que, en el caso de España, es muy amplia.

Comprende un conjunto de acciones que van desde la asistencia sanitaria, a la recuperación profesional o las prestaciones económicas.

En el ámbito de las prestaciones la acción protectora tiene por finalidad proporcionar prestaciones individualizadas ante determinadas contingencias (pueden ser accidentes o enfermedades)

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Pensiones de Jubilación (en la que nos centraremos).

Pensiones de Muerte y Supervivencia.

- Pensión de viudedad.
- Pensión de orfandad.
- Pensión a favor de familiares.

Pensiones de Incapacidad Permanente (en función del grado de discapacidad con el que se valore al titular del derecho se fijan unas cuantías –cantidad a tanto alzado o prestación dineraria–).

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

La **pensión de jubilación** es la prestación económica más importante del sistema de seguridad social español.

MODALIDADES o NIVELES DE PROTECCIÓN:

CONTRIBUTIVA: Renta de sustitución por el salario que se deja de percibir a consecuencia del cese de actividad de la persona trabajadora.

- **Jubilación ORDINARIA.**

- Jubilación **ANTICIPADA.**

- Jubilación **PARCIAL.**

- Jubilación **FLEXIBLE.**

- Jubilación **ACTIVA.**

- Vejez **SOVI.**

Voluntaria.

Involuntaria.

Por razón de grupo o actividad profesional.

Por tener la condición de mutualista.

De trabajadores con discapacidad.

Jubilaciones anticipadas desde el 1/enero/2004 por ERE.

NO CONTRIBUTIVA/ASISTENCIAL: Es una renta de compensatoria por no haber cotizado al menos 15 años y por la carencia de los ingresos necesarios para subsistir que asegura a todos los ciudadanos mayores de 65 años, que hayan residido un mínimo de 10 años y estén en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya cotizado de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva. Hay dos tipos de pensión no contributiva: por jubilación y por invalidez. Casi ½ millón de personas beneficiarias.

REQUISITOS DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (CONTRIBUTIVA) ORDINARIA

1.- EDAD

2026 $\Rightarrow$ 66 años y 10 meses (65 años con cotizaciones iguales o superiores a 38 años y 3 meses).

2.- PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN

Período genérico de **15 años** de cotizaciones (*carencia genérica*).

Período específico de **2 años** cotizados en los 15 años inmediatos antes de causar el derecho (*carencia específica*).

EDAD DE JUBILACIÓN

Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN (I)

(asalariados, autónomos y funcionarios del RGSS)

El cálculo de la pensión de jubilación lo realiza el INSS aplicando a la **base reguladora** de cálculo el **porcentaje** que corresponda según los años cotizados.

CUANTÍA de la pensión de jubilación ordinaria = **BASE REGULADORA (BR)** x **PORCENTAJE(%)**

Posibles complementos adicionales

Brecha género
Mínimos
Jubilación demorada

BASE REGULADORA (BR) - Se calcula con las bases de cotización de los últimos 25 años (300 bases de cotización de los meses inmediatamente anteriores al del mes previo al del hecho causante). La suma de todas las bases de cotización se divide entre 350. Los 24 meses anteriores al mes previo al del hecho causante se computarán en su valor nominal y las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con el IPC. **Nueva forma de calculo de la BR**

PORCENTAJE (%) - Se determina en función del número de años cotizados. En 2027 finaliza el periodo transitorio.

Con 15 años cotizados el % de del 50%

En 2026 son necesarios 36,5 años para que el % sea del 100%

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN (III)

LAGUNAS DE COTIZACIÓN:

- Primeros 48 meses sin cotizar= **100%** Base mínima de cotización del sistema vigente en cada momento.
- Resto de meses sin cotizar: **50%** de la Base Mínima de cotización del sistema vigente en cada momento.

Nota: 1 día cotizado a tiempo parcial = 1 día cotizado a tiempo completo (desde octubre de 2023). El pluriempleo (estar empleado al mismo tiempo en dos empresas) no duplica el tiempo cotizado ni tampoco la pluriactividad (trabajando por cuenta ajena y propia simultáneamente), es decir, 1 día cotizado en 2 sitios = 1 día cotizado



Porcentaje de la Base Reguladora según el total de años cotizados (en función del año en que sea efectiva la jubilación)

Años cotizados	2011-2012	2013-2019	2020-2022	2023-2026	2027 en adelante
15	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
16	53,00%	52,52%	52,52%	52,52%	52,28%
17	56,00%	55,04%	55,04%	55,04%	54,56%
18	59,00%	57,56%	57,52%	57,52%	56,84%
19	62,00%	60,08%	60,08%	60,08%	59,12%
20	65,00%	62,60%	62,60%	62,38%	61,40%
21	68,00%	65,12%	65,12%	64,66%	63,68%
22	71,00%	67,64%	67,64%	66,94%	65,96%
23	74,00%	70,16%	70,16%	69,22%	68,24%
24	77,00%	72,68%	72,64%	71,50%	70,52%
25	80,00%	75,20%	74,92%	73,78%	72,80%
26	82,00%	77,72%	77,20%	76,06%	75,08%
27	84,00%	80,24%	79,48%	78,34%	77,36%
28	86,00%	82,76%	81,76%	80,62%	79,64%
29	88,00%	85,18%	84,04%	82,90%	81,92%
30	90,00%	87,46%	86,32%	85,18%	84,20%
31	92,00%	89,74%	88,60%	87,46%	86,48%
32	94,00%	92,02%	90,88%	89,74%	88,76%
33	96,00%	94,30%	93,16%	92,02%	91,04%
34	98,00%	96,58%	95,44%	94,30%	93,32%
35	100,00%	98,86%	97,72%	96,58%	95,60%
35,5		100,00%	98,86%	97,72%	96,74%
36			100,00%	98,86%	97,84%
36,5				100,00%	98,92%
37					100,00%

Durante 2023-2026:

Por cada mes adicional entre los meses 1-49, el **0,21%** y para los 209 meses restantes, el **0,19%**

Porcentaje de la Base Reguladora según el total de años cotizados (2023-2026)												
Años	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
15	50,00%	50,21%	50,42%	50,63%	50,84%	51,05%	51,26%	51,47%	51,68%	51,89%	52,10%	52,31%
16	52,52%	52,73%	52,94%	53,15%	53,36%	53,57%	53,78%	53,99%	54,20%	54,41%	54,62%	54,83%
17	55,04%	55,25%	55,46%	55,67%	55,88%	56,09%	56,30%	56,51%	56,72%	56,93%	57,14%	57,35%
18	57,56%	57,77%	57,98%	58,19%	58,40%	58,61%	58,82%	59,03%	59,24%	59,45%	59,66%	59,87%
19	60,08%	60,29%	60,48%	60,67%	60,86%	61,05%	61,24%	61,43%	61,62%	61,81%	62,00%	62,19%
20	62,38%	62,57%	62,76%	62,95%	63,14%	63,33%	63,52%	63,71%	63,90%	64,09%	64,28%	64,47%
21	64,66%	64,85%	65,04%	65,23%	65,42%	65,61%	65,80%	65,99%	66,18%	66,37%	66,56%	66,75%
22	66,94%	67,13%	67,32%	67,51%	67,70%	67,89%	68,08%	68,27%	68,46%	68,65%	68,84%	69,03%
23	69,22%	69,41%	69,60%	69,79%	69,98%	70,17%	70,36%	70,55%	70,74%	70,93%	71,12%	71,31%
24	71,50%	71,69%	71,88%	72,07%	72,26%	72,45%	72,64%	72,83%	73,02%	73,21%	73,40%	73,59%
25	73,78%	73,97%	74,16%	74,35%	74,54%	74,73%	74,92%	75,11%	75,30%	75,49%	75,68%	75,87%
26	76,06%	76,25%	76,44%	76,63%	76,82%	77,01%	77,20%	77,39%	77,58%	77,77%	77,96%	78,15%
27	78,34%	78,53%	78,72%	78,91%	79,10%	79,29%	79,48%	79,67%	79,86%	80,05%	80,24%	80,43%
28	80,62%	80,81%	81,00%	81,19%	81,38%	81,57%	81,76%	81,95%	82,14%	82,33%	82,52%	82,71%
29	82,90%	83,09%	83,28%	83,47%	83,66%	83,85%	84,04%	84,23%	84,42%	84,61%	84,80%	84,99%
30	85,18%	85,37%	85,56%	85,75%	85,94%	86,13%	86,32%	86,51%	86,70%	86,89%	87,08%	87,27%
31	87,47%	87,65%	87,84%	88,03%	88,22%	88,41%	88,60%	88,79%	88,98%	89,17%	89,36%	89,55%
32	89,74%	89,93%	90,12%	90,31%	90,50%	90,69%	90,88%	91,07%	91,26%	91,45%	91,64%	91,83%
33	92,02%	92,21%	92,40%	92,59%	92,78%	92,97%	93,16%	93,35%	93,54%	93,73%	93,92%	94,11%
34	94,30%	94,49%	94,68%	94,87%	95,06%	95,25%	95,44%	95,63%	95,82%	96,01%	96,20%	96,39%
35	96,58%	96,77%	96,96%	97,15%	97,34%	97,53%	97,72%	97,91%	98,10%	98,29%	98,48%	98,67%
36	98,86%	99,05%	99,24%	99,43%	99,62%	99,81%	100%					

BASES DE COTIZACIÓN POR C.C (RGSS)



AÑO 2025			
BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.929,00	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.599,60	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.391,70	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados	1.381,20	4.909,50
5	Oficiales Administrativos	1.381,20	4.909,50
6	Subalternos	1.381,20	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos	1.381,20	4.909,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	46,04	163,65
9	Oficiales de tercera y Especialistas	46,04	163,65
10	Peones	46,04	163,65
11	Personas trabajadoras menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	46,04	163,65



CONVENIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

Seguridad**Social**

CONVENIO BILATERAL ESPAÑA- ESTADOS UNIDOS.



CONVENIOS ESPECIALES.



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- CONVENIO ESPECIAL ORDINARIO.
- CONVENIO ESPECIAL DE EMIGRANTES E HIJOS DE EMIGRANTES.
- CONVENIOS ESPECIAL DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.



CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑA – EE.UU.



REQUISITOS PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO BILATERAL:

1.- HABER COTIZADO A LA SS ESPAÑOLA (**MÍNIMO 1 AÑO**) Y A LA SS AMERICANA (**MÍNIMO AÑO Y MEDIO =6 quarters**)

- NO SE APLICA AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS EN ESPAÑA.
- NO SE APLICA A LOS SISTEMAS DE PENSIONES ESTATALES, MUNICIPALES, PROFESIONES, PROFESORES (TRS) O PRIVADOS EN EEUU.

2.- NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN (AMERICANA O ESPAÑOLA) PARA TENER DERECHO A DETERMINADAS PRESTACIONES ECONOMICAS (pensiones de Jubilación, muerte y supervivencia e incapacidad permanente).

ACCION PROTECTORA DEL CONVENIO:

PENSIÓN DE **JUBILACION**, PENSIONES DE **MUERTE Y SUPERVIVENCIA** (VIUDEDAD, ORFANDAD Y EN FAVOR DE FAMILIARES) E **INCAPACIDAD PERMANENTE (EC, EP, AT, ANL)**.

¿Qué hay que hacer?

Nada hasta el momento de pedir la pensión.

¿Cómo se pide?

- Residiendo en EEUU 

A través de la Seguridad Social de EEUU – Oficina local o Central de Baltimore.

- Residiendo en España 

A través de la Seguridad Social Española - CAISS u online (Sede electrónica).

CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ESPAÑOLA APLICANDO EL CONVENIO BILATERAL

Totalización de periodos: Cómputo de cotizaciones no superpuestas en ambas legislaciones a efectos de cumplimiento de requisitos mínimos para prestaciones económicas españolas.

Prorratio de la prestación económica en proporción al tiempo trabajado en España (*“prorrata temporis”*).

Cálculo la base reguladora: se realiza con las cotizaciones españolas. Si hay lagunas se aplica la base mínima de cotización del grupo profesional.



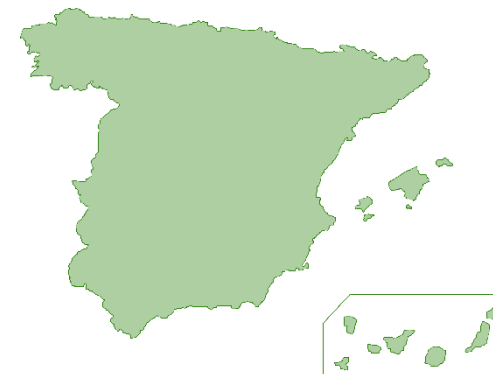
5 años cotizados a la
SSA



Emigración a EEUU desde España

TOTALIZACIÓN PERÍODOS: 15 AÑOS
2 pensiones prorrateadas por CB

10 años cotizados a la
SSE



P. Jubilación EEUU (5 años) =
Cumple requisitos= NO
C. Bilateral=SÍ
Prorrateo americano

P. Jubilación ESP (10 años) =
Cumple requisitos LGSS= NO
C. Bilateral=SÍ
Prorrateo de 10/15



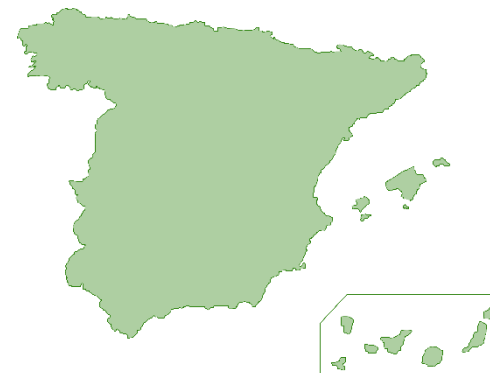
12 años cotizados a la SSA



Emigración a España desde USA

2 PENSIONES NACIONALES
RECONOCIDAS *

15 años cotizados a la SSE



P. Jubilación EEUU (10 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

P. Jubilación ESP (15 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

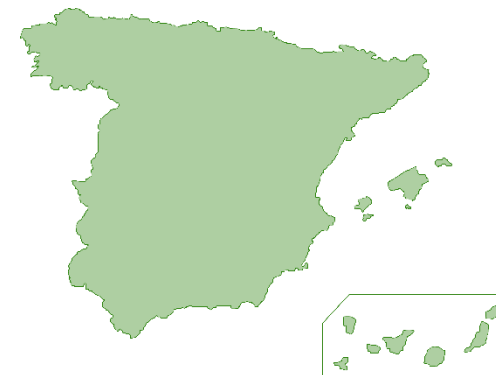


7 años cotizados a la SSA



Emigración a España desde USA

25 años cotizados a la SSE



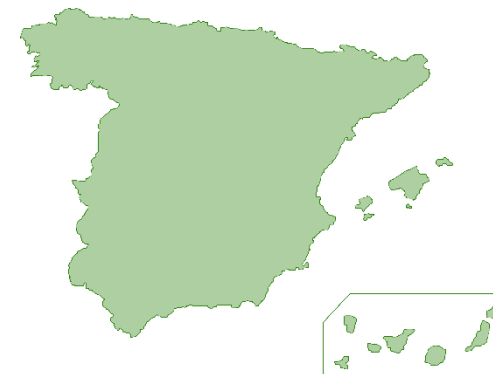
P. Jubilación EEUU (7 años) = C. Bilateral
P. Jubilación España (25 años) = Nacional
Ambas pensiones son compatibles.

15 años cotizados a la SSA



P. Jubilación EEUU (15 años) =
Cumple requisitos= SI

3 años cotizados a la SSE



P. Jubilación ESP (3 años)
Cumple requisitos= NO

C. Bilateral

Totalización de periodos: 18 años

P. Jubilación EEUU (15 años) = P. Nacional
P. Jubilación España (18 años) = C. Bilateral
Ambas pensiones son compatibles.

USA	> 40 quarters (aprox.10 años)	Pensión USA
ESPAÑA	> 15 años	Pensión España

USA	> 40 quarters (aprox.10 años)	Pensión USA
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	Pensión española s/Convenio

USA	> 6 quarters (aprox. 1,5 años) y < 40 quarters	Pensión USA s/ Convenio
ESPAÑA	> 15 AÑOS	Pensión España

USA	>6 quarters y < 40 quarters	Se aplica el convenio bilateral si se alcanzan periodos mínimos. Pensión a prorrata
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	

EXCEPCIÓN AL CONCEPTO DE “TERRITORIALIDAD” TRABAJADORES DESPLAZADOS TEMPORALMENTE (Aplicación del Convenio Bilateral España-Estados Unidos).

Desplazamientos temporales de trabajadores de una empresa ESP/USA a una filial en USA/ESP:

- Mantenimiento Cotización a la SS española hasta 5 años + 2 de prórroga.
- Obligación de la empresa de presentar TA.300 y E/USA1 en la Dirección provincial de la TGSS.
- Prórroga: obligación de la empresa de presentar T.A 300 y el E/USA1 por el sistema RED con antelación suficiente.

Convenios Bilaterales suscritos por España (26)

	Andorra		China		Marruecos		Senegal
	Argentina		Colombia		México		Túnez
	Australia		Corea		Moldavia		Ucrania
	Brasil		Ecuador		Paraguay		Uruguay
	Cabo Verde		Estados Unidos		Perú		Venezuela
	Canadá		Filipinas		República Dominicana		
	Chile		Japón		Rusia		

CONVENIOS ESPECIALES.

Definición: Acuerdo suscrito voluntariamente por el interesado con la TGSS con el fin de mantener el derecho a determinadas prestaciones de la SS.

Acción protectora:

Pensiones de jubilación

Pensiones de Muerte y Supervivencia:

- Pensiones de viudedad
- Pensiones de orfandad
- Pensiones en favor de familiares

Pensiones de Incapacidad Permanente

Asistencia Sanitaria en España.

CONVENIOS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tipo convenio especial	Requisitos	Plazo	Coste en función de base de cotización
Convenio Especial ORDINARIO.	Causar baja en régimen de Seguridad Social español o cesar de percibir las prestaciones por desempleo.	1 año de plazo desde el cese del trabajo + 1080 días cotizados//3 años (en los 12 años anteriores a la suscripción).	Base de cotización a elegir dentro de tu grupo profesional (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago mensual
Convenio Especial para EMIGRANTES españoles e hijos de estos que <u>trabajen</u> en el extranjero.	Emigrantes españoles e hijos con nacionalidad española. Estar trabajando o investigando con remuneración.	En cualquier momento	(1.424,40 x 0,2830 x 0,77 = 310,39 €/mes 2026) Fijo: 931,17€/ pago trimestral Pago trimestral
Convenio Especial para FUNCIONARIOS o EMPLEADOS en ORGANISMOS INTERNACIONALES.	Ser Español, residir fuera de España y no ser funcionario AGE. Ser Funcionario o empleado OOII	1 año desde que ostenta la condición de funcionario o empleado del OOII.	Base de cotización a elegir (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago trimestral

BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DEL CONVENIO ESPECIAL ORDINARIO

Grupo cotización	Categorías Profesionales	Bases Mínimas (€/mes)	Bases Máximas (€/mes)	Cuota Mínima Convenio Especial Ordinario	Cuota Máxima Convenio Especial Ordinario
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección excluido de art. 1.3 c del E.T.	1.989,30 €/mes	5.101,20 €/mes	544,15€ (1.989,30 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes. Titulados.	1.649,70 €/mes	5.101,20 €/mes	451,26€ (1.649,70 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
3	Jefes administrativos y de taller.	1.435,20 €/mes	5.101,20 €/mes	392,58 (1.435,20 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
4	Ayudantes no titulados.	1.424,40 €/mes	5.101,20 €/mes	389,63 (1.424,40 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
5	Oficiales administrativos.	1.424,40 €/mes	5.101,20 €/mes	389,63 (1.424,40 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
6	Subalternos.	1.424,40 €/mes	5.101,20 €/mes	389,63 (1.424,40 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)
7	Auxiliares administrativos.	1.424,40 €/mes	5.101,20 €/mes	389,63 (1.424,40 € x 0,291 x 0,94)	1.395,38€ (5.101,20 € x 0,291 x 0,94)

BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS DEL CONVENIO ESPECIAL ORDINARIO

Grupo cotización	Categorías Profesionales	Bases Mínimas (€/mes)	Bases Máximas (€/mes)	Cuota Mínima Convenio Especial Ordinario	Cuota Máxima Convenio Especial Ordinario
8	Oficiales de primera y segunda	47,48 € / día	170,04 € / día	12,99 € / día (47,48 € x 0,291x 0,94)	46,51 € / día (170,04 € x 0,291x 0,94)
9	Oficiales de tercera y Especialistas	47,48 € / día	170,04 € / día	12,99 € / día (47,48 € x 0,291x 0,94)	46,51 € / día (170,04 € x 0,291x 0,94)
10	Peones	47,48 € / día	170,04 € / día	12,99 € / día (47,48 € x 0,291x 0,94)	46,51 € / día (170,04 € x 0,291x 0,94)
11	Trabajadores menores de 18 años (cualquier categoría)	47,48 € / día	170,04 € / día	12,99 € / día (47,48 € x 0,291x 0,94)	46,51 € / día (170,04 € x 0,291x 0,94)



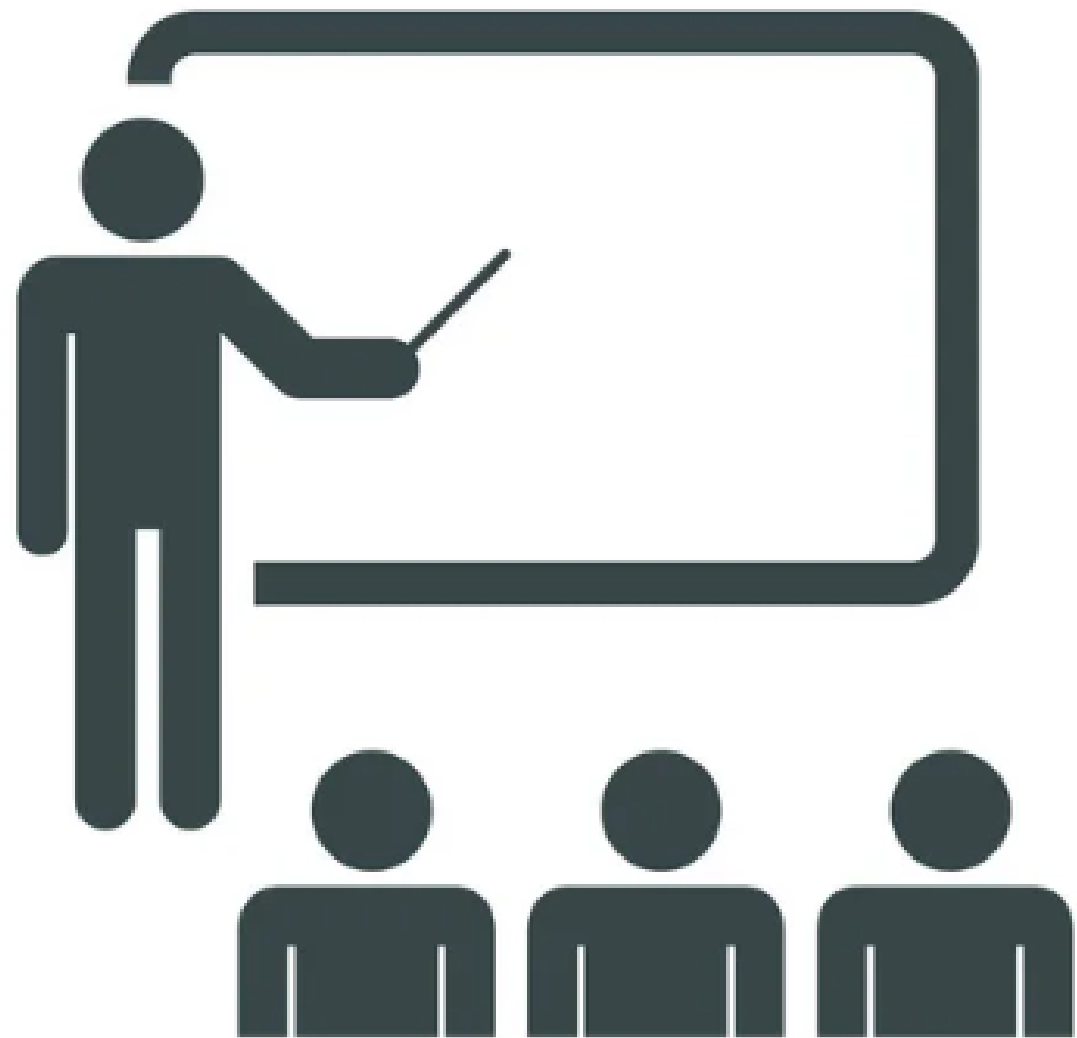
Preguntas



PROFESORES VISITANTES

Programa promovido por el Ministerio de Educación, FP y Deportes de España, en colaboración con departamentos de educación de distintos **estados de EE.UU.**

- 👤 Su objetivo es fomentar el bilingüismo e intercambio cultural.
- 👤 Los profesores firman un contrato con la administración educativa estadounidense, no con España.
- 👤 Normalmente el contrato es por 1 año, renovable hasta un máximo de 3 a 5 años.



PROFESOR VISITANTE <u>NO FUNCIONARIO</u> EN ESPAÑA (Colegio privado o concertado en España)	NO SE COTIZA EN ESPAÑA. SE COTIZA A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EE.UU (Federal y/o Estatal)
• Si cotiza a nivel federal (Social Security Tax, FICA, OASDI) puede TOTALIZAR PERIODOS trabajados en ambos países en base al Convenio Bilateral de Seguridad Social. • Si cotiza a nivel estatal y/o les deducen el TRS (que son la mayoría de los Estados) NO pueden totalizar periodos por el Convenio Bilateral de Seguridad Social. En este caso, puede interesar la firma de un Convenio Especial Ordinario o de emigrantes con la Seguridad Social Española.	
PROFESOR VISITANTE <u>FUNCIONARIO</u> EN ESPAÑA (Colegio Público en España) SE PASA A LA SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES (prestar servicios en OO.II o en misión oficial en el extranjero/cooperación educativa internacional) Y SE COTIZA EN ESPAÑA	CLASES PASIVAS EN ESPAÑA (ciertos funcionarios públicos anteriores al 1-enero-2011) RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (funcionarios públicos posteriores al 1-enero-2011)
• En base al convenio bilateral si el empleador es el gobierno del primer país (España), <u>se cotiza en España y, por tanto, no deberían retenerles las cotizaciones de SS a nivel federal en EE.UU.</u> • No se aplicaría el convenio bilateral para totalizar períodos porque cotizan sólo en España (mismo caso que trabajadores desplazados por empresas a sus filiales en EE.UU). • Puede ocurrir que se deduzcan aportaciones a nivel estatal o TRS. • El pago de las cuotas de seguridad social o clases pasivas en España se puede realizar con los trienios. Si no hay trienios es obligación satisfacer la cuota a través de un formulario.	



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Preguntas



Contacta con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EEUU (CTMSS)



@ConsejeriadeTrabajoenUSA



@ConsTrabajoUSA



estadosunidos@mites.gob.es



Web:
<https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/eeuu>



Preguntas Frecuentes, Hojas Informativas,
Videotutoriales, etc.



THANK YOU.